



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º 000	Rd.º 5-11-2
---------	-------------

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Asistentes:
Presidentes Vicepresidente Ilmo.Sr.
Don Manuel Landeiro Piñeiro.

Vocales:
Don Ricardo García Borregón.
Don Luis Solano Aguayo.
Don José Luis de la Torre Nieto.
Don Pedro Rial López.
Don José Casal Pereira.
Don Miguel A. Delmas y Pérez de Salcedo.
Don Secundino Couto Rodríguez.
Don José Acuña Durán.

Secretarios:
Don Tomás Fernández Doctor.

En la Ciudad de

Pontevedra, siendo las die

cisiete horas del día cinco

de diciembre de mil nove-

cientos ochenta, con asis-

---oCo---

tencia de los señores que al margen se expresan, se reunió el Jurado

Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, con objeto de estudiar

la clasificación del monte que se indica, sito en el término municipal



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
E/F/E. VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____	KL.º 5-11-2
-----------	-------------

Excmo. Sr.:

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 13 montes radicados en el Ayuntamiento de Las Nieves, entre los que figura el que se describe de la forma siguientes:

Nombre del monte: MONTES DE LAS NIEVES.

Cabida: 48 Has.

Límites:

Norte: Término y montes de Tortoreos.

Este: Término y montes de Setados.

Sur: Río Miño.

Oeste: Término y montes de Tortoreos.

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1980, se acordó incoar los trámites para la clasificación de 13 montes radicados en el Ayuntamiento de Las Nieves.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Puenteareas la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente propuesta.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de Las Nieves, así como a todos los vecinos interesados en el monte, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 78 de fecha 2 de abril de 1980, concediéndose un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Las Nieves no se ha personado en el expediente.

RESULTANDO: Que la Cámara Agraria Local de Las Nieves se personó en el expediente manifestando en escrito que la mayoría de las parroquias han urgido la clasificación de los montes como de mano común.

RESULTANDO: Que las comunidades vecinales se han personado en los expedientes con arreglo al siguiente detalles:

- a) Los de Santa Eulalia de Batallanes en escrito firmado por numerosos vecinos interesan la clasificación de sus montes, dando cuenta que nombraron una comisión a esos efectos.
- b) Los de Cerdaira interesan la clasificación de sus montes con determinados linderos para ellos.
- c) La Comisión Parroquial de Liñares, aporta fotocopias de documentos que obran en el Archivo Histórico, que atestiguan el origen comunal de sus montes. También acompañan un escrito de la Cámara en que dice que el monte Salgora fué dividido en el año 1940 y adjudicadas 96 parcelas a los vecinos y 2 a la Iglesia.
- d) Los de San Ciprián de Ribarteme interesan unos linderos para sus montes, manifestando deben rectificarse los que se dan con Cerdaira y Vide de acuerdo con los que figuran en el límite de parroquias en la Estadística Unica del Marqués de la Ensenada.
- e) Los vecinos de San José de Ribarteme interesan se clasifiquen sus montes, si bien no están conformes con los linderos y superficie que se les asignan en el expediente.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º

M.º 5-11-2

- f) Los de Setados dan cuenta del nombramiento de una Comisión que los represente en el expediente que se instruye.
- g) Los de Torterosos presentan escrito encabezado por el Presidente de la Comisión nombrada para promover la clasificación de los montes de la parroquia.
- h) Los de Vide en escrito firmado por el vecino Sr. Fernández Botana, interesan se instruya expediente de clasificación de sus montes, ofreciendo la colaboración del vecindario a esos efectos.

RESULTANDO: Que los montes objeto de la presente propuesta están inscritos en el Registro de la Propiedad por lo menos en parte.

RESULTANDO: Que los montes están por lo menos en parte, incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO:

V I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 27 de julio de 1968 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes que con independencia de su origen vengan aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la misma Ley de Montes Vecinales en Mano Común establece que no será obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondientes registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común cuya finalidad esencial, como determina su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anomalía, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinculación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribuciones que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.



GOBIERNO CIVIL

DE

PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Ref.º 5-11-2

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que establece el artículo 2 de la Ley citada y el artículo 38 de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO COMUN EL MONTE DENOMINADO MONTES DE LAS NIEVES TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION, COMO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE LAS NIEVES

DEL TERMINO MUNICIPAL DE LAS NIEVES, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente RESOLUCION podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

Transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que éstos se hayan presentado, esta RESOLUCION será firme a todos los efectos reglamentarios.

Lo que me complace en notificarle para su conocimiento y de más efectos.

Dios le guarde.
Pontevedra, 10 de diciembre de 1980.
EL SECRETARIO DEL JURADO

Fdo.-Tomás Fernández Doctor.

- 0 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- 0 Sr. Presidente Cámara Agraria Local.
- 0 Sr. Presidente Comunidad de Vecinos de
- 0 Sr. Don

PO 34 5 1

Valverde

Milagundo

Reguengo

Outeiro

Iglesia

Resonova

Moreira

Redrincas

Pedre

Marco

Lomba

Calvario

Barxa

Gandras

Candán

Outeiro

RUBIOS(S. Juan)

Cauto

Campos

Figueira

Portelinas

Piñeirai

Carasqueira

Bavio

Pozo de la Merced

CARBOEIRA

Santiago

Coto

Rego

Casanova

Antones

Reguengo

Carballás

Chan

Greta

Cruz

Iglesia

Venda

LINARES(S. M)

Ceo

Redondelo

Bruneiras

Paredes

Gulanes

Estación

"PONTE BRUNEIRA"

CEO

CEO

CEO

CEO

CEO

CEO

CEO

CEO

Mouro

Altamira

TABOEJA

ALTAMIRA

Ribadeira

Mo

Casto

Freixa

Castro

Iglesia

Lomba

Campo

Figueira

Portelinas

Monte Real

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sa Fara d
Das Arcas

Capilla de
S. Antonio

533

534

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

550

Salvaterra

Ctra. local de Puenteareas
a la estación de Nieves

de

Término

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

PORTUGA

CHAN DA GARITA

	CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Delegación Provincial Benito Corbal, 47	
	Data 23/07/2003	Referencia S ^o MONTES

Asunto Rtdo. informe PERMUTA 4/03 CMVMC de As Neves / D. Manuel Guitián Seijido	Destinatario Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de As Neves As Neves - Pontevedra
--	---

Con data 31 de marzo de 2003, a CMVMC de As Neves presenta de permuta de terreo entre a parcela propiedade de dita Comunidade de Montes e outra parcela propiedade de D. Manuel Guitián Seijido

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Delegación Provincial PONTEVEDRA REGISTRO AUXILIAR DATA 28 XULL. 2003 Núm. Registro 4877 a seguinte AIDA

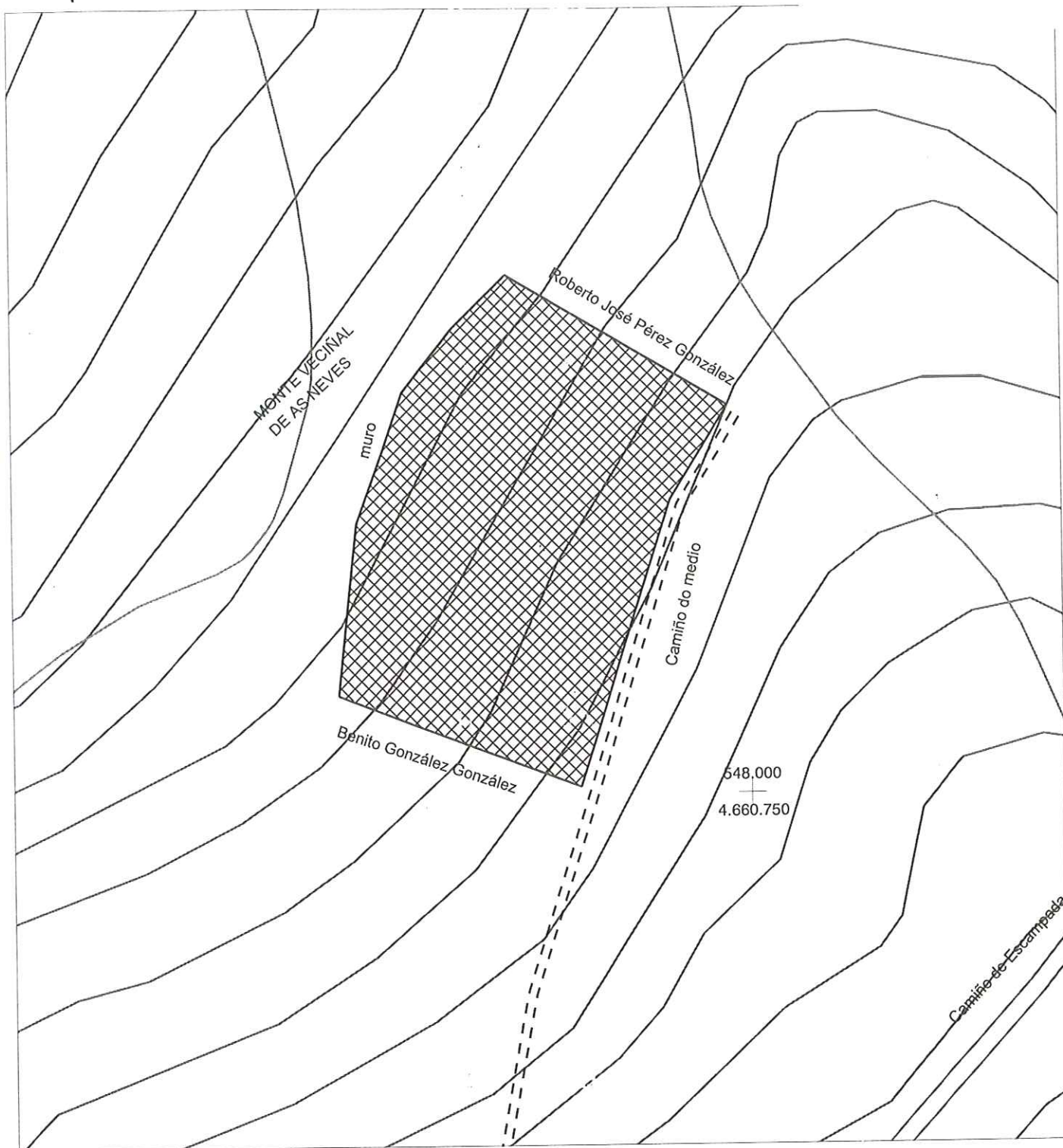
Con data 4 de xuño de 2003, a CMVMC de As Neves presenta a seguinte documentación:

- Certificación catastral da parcela que aporta a Comunidade de Montes Veciñais (Eira da liñaza, 19 – Coto da Porqueira)
- Certificación catastral do monte veciñal "Monte do Facho", con relación de fincas catastrais rústicas colindantes que interesan á permuta.
- Certificación que aporta o Concello de As Neves.
- Certificación aportada pola Comunidade de Montes de As Neves.
- Plano (copia) do catastro donde se localiza o monte veciñal que aporta a comunidade.
- Plano (copia) do catastro donde se localizan as parcelas particulares que aporta D. Manuel Guitián Seijido.

Con data 17 de xullo de 2003 comprobouse por parte do Enxeñeiro Técnico Forestal D. Manuel Mendez López, que os planos axústanse á realidade e son suficientes para a identificación das parcelas, que a superficie que aporta o particular é de 3709 m² e a da CMVMC de As Neves é de 1551 m², así como que o valor forestal é similar e non afecta á continuidade do monte.

Polo tanto, a vista da documentación aportada pola comunidade referente ás CERTIFICACIONES CATASTRAIS e demais documentación, e o informe do enxeñeiro sobre a similitude do valor dos terreos e continuidade, infórmase favorablemente dita permuta

Unha vez feita a permuta, nun prazo máximo de dous meses deberán presentar a seguinte documentación:



PLANO TOPOGRÁFICO DO MONTE "CERRADA DO FACHO"	
Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de As Neves	
Término Municipal de As Neves	Provincia de Pontevedra
Data de recoñecemento: setembro de 2003 Data de elaboración do plano: setembro de 2003	O Enxeñeiro Técnico Forestal Asdo. Selga S.L. Compañía Galega de Silvicultores S.L.
PLANO REALIZADO POR:	 ESCALA: 1/1000 En base a levantamento con GPS Trimble (corrección diferencial) e cartografía da C.P.T.O.P.V ELIPSOIDE Internacional. Fuso U.T.M 29 N. Datum European 1950



PLANO TOPOGRÁFICO DO MONTE "PORQUEIRA"

Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de As Neves

Término Municipal de As Neves

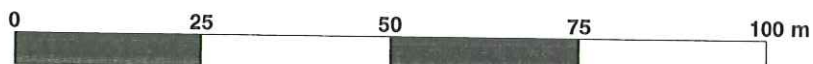
Provincia de Pontevedra

Data de recoñecemento: setembro de 2003
Data de elaboración do plano: setembro de 2003

O Enxeñeiro Técnico Forestal

Asdo.- Julio Ruiz-Cadigal

PLANO REALIZADO POR:



ESCALA: 1/1000

En base a levantamento con GPS Trimble (corrección diferencial) e cartografía da C.P.T.O.P.V
ELIPSOIDE Internacional. Fuso U.T.M 29 N. Datum European 1950



DELEGACIÓN
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

MINISTERIO
DE HACIENDA

GERENCIA DEL
CATÁSTRO DE
PONTEVEDRA

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AS NEVES Provincia de PONTEVEDRA

Expediente : 23973.4/3 de fecha jueves, 15 de mayo de 2003
Solicitante del Certificado : MVMC DOS VECIÑOS DAS NEVES
N.I.F.: G36143147

Uso del Certificado : PERMUTA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

36034A012002170000HH

MUNICIPIO AGREGADO ZONA 0

Zona C. 00 Parcela 00217 ORTOFOTO E52624658B PARAJE MONTE DO FACHO

DATOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS

AÑO VALOR 2003 VALOR CATASTRAL (Eur) 7.000,68 TOTAL SUPERFICIE (Ha) 12,0971

SUBPARCELAS

Subparcela	Cod. Calif.	Cultivo	IP	Superf. (Ha.)	Valor Cat.
0	EU	Eucaliptus	0	12,0971	7.000,68

DATOS DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

MVMC DOS VECIÑOS DAS NEVES

NIF G36143147

DOMICILIO FISCAL

PB ESTACION, (S/N)

MUNICIPIO

AS NEVES

PROVINCIA

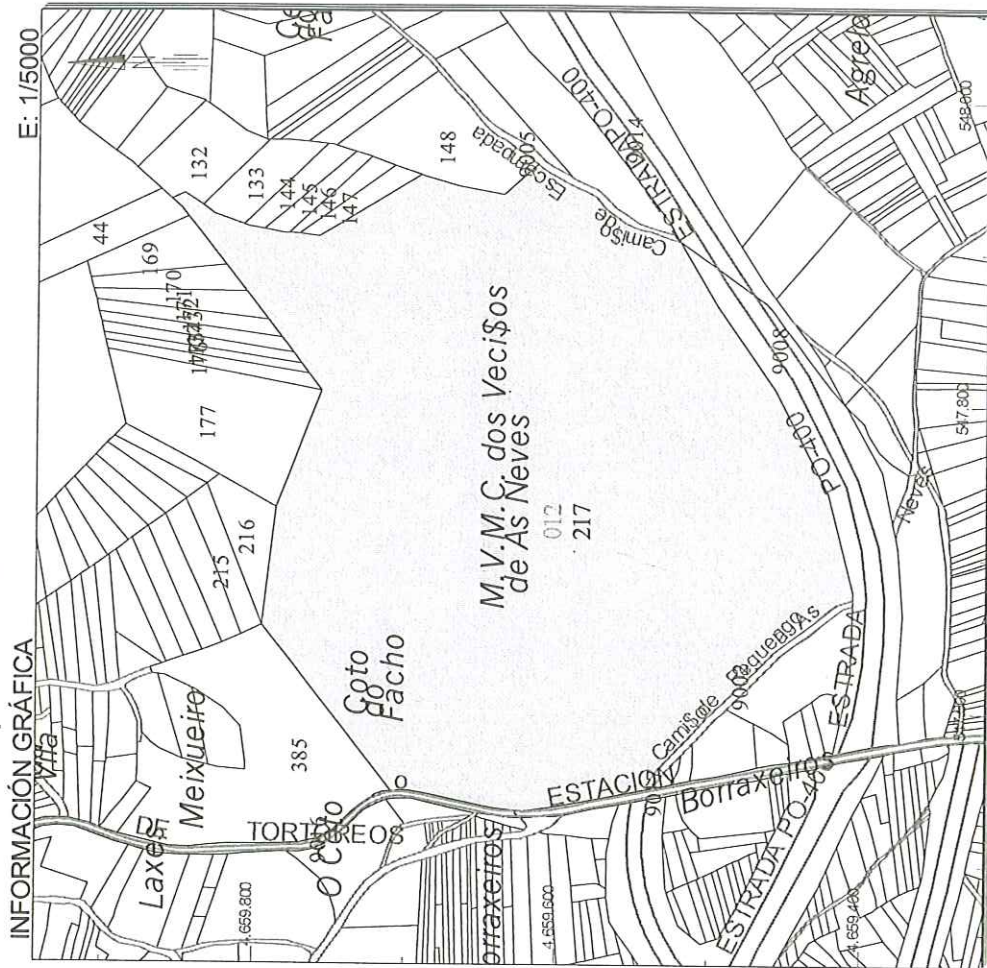
PONTEVEDRA

C.P.

36440

Coefficiente Prop.

100,00

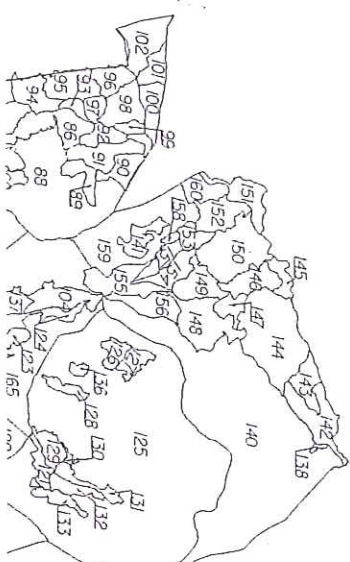
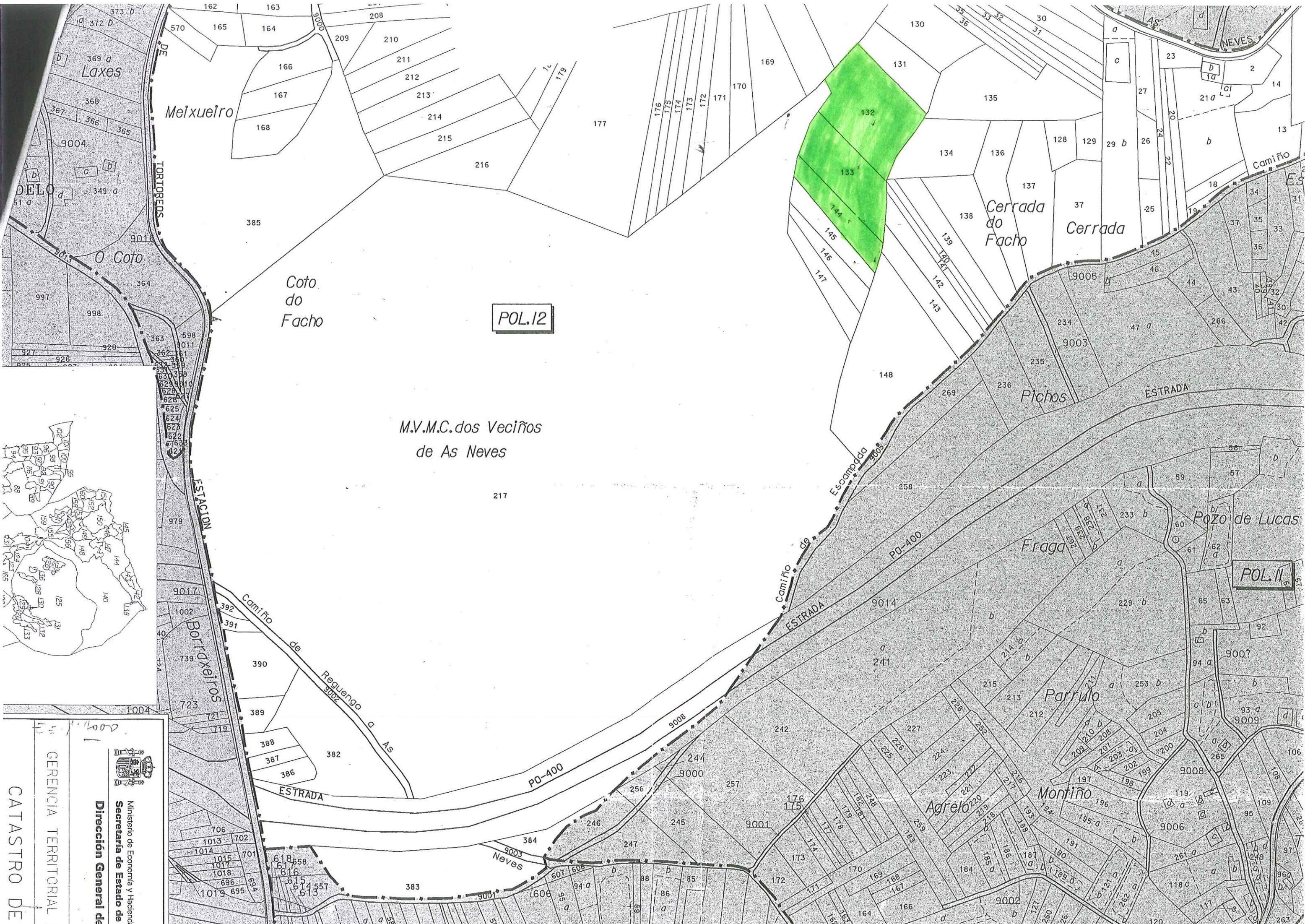


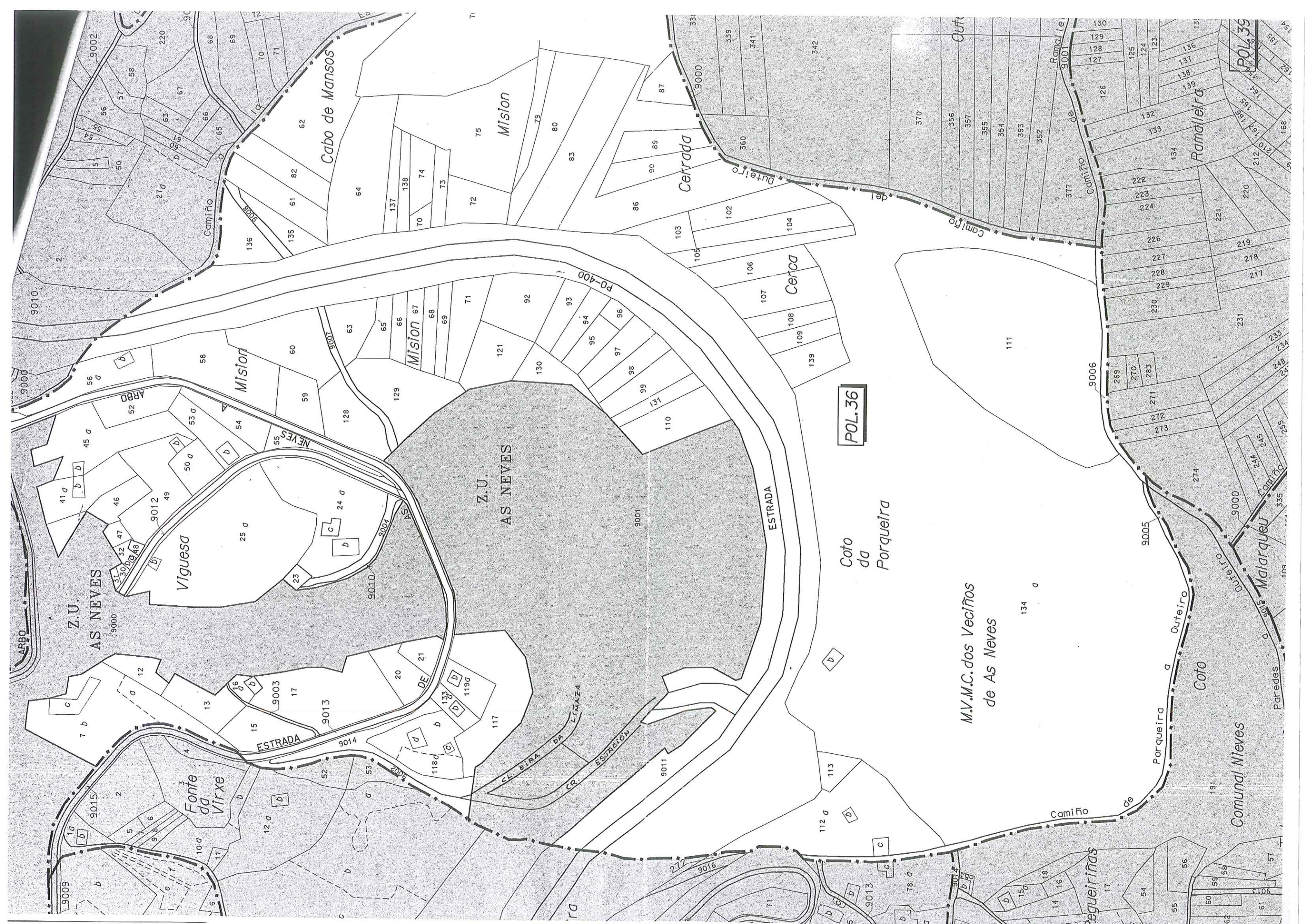
La presente certificación se expide a los solos efectos del uso solicitado, y refleja los datos incorporados al catastro de esta Gerencia, en la fecha de su expedición.

548.000 Coordenadas UTM, en metros

— Límite de Polígono
— Hidrografía
— Infraestructuras
— Vías de Comunicación
— Subparcelas

En Pontevedra, a jueves, 15 de mayo de 2003
EL GERENTE TERRITORIAL







POL.36

M.V.M.C. dos Veciños
de As Neves

Comunal Nieves

POL.36

